



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## Ordenanza Municipal N° 007-2025-MPL

Jesús, 12 de mayo de 2025

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS EN LA PROVINCIA DE LAURICOCHA

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2025-MPL/CM de fecha 09 de mayo del 2025, INFORME N° 224-2025-MPL-OPP/RPM lo cual solicita la aprobación el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas en la provincia de Lauricocha; y

#### CONSIDERANDO. –

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificaciones por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia" Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades., que establece Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia", Ergo la autonomía que la Constitución otorgas a las municipalidades, radica en las facultades de ejercer actos de gobierno administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que, "Las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación en el desarrollo local, presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros, De igual modo el numeral 2) del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en las materias de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Que mediante Ley N° 31433 se modifica entre otros la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20", en el numeral 36, el cual establece como responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; asimismo dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el siguiente texto:





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

**Artículo 119-A- Audiencias públicas municipales**

Las audiencias públicas municipales, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización prescribe que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de los planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con la excepción que señale la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”

Que, mediante Resolución de Controlaría N 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de cuentas de los titulares del Gobierno Regional. Local y de las Sociedades de Beneficencia". Dicha directiva en el literal c) del sub numeral 6.4. numeral 6, establece entre otros, que el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por sus entidades en la audiencia publicas dirigidos a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación.

Que con INFORME N° 224-2025-MPL-OPP/RPM de fecha 07 de mayo del 2025 lo cual solicita la aprobación el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas en la provincia de Lauricocha.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPL, de fecha 20 de mayo del 2024 que aprueba el Reglamento para el desarrollo de audiencias públicas en la provincia de Lauricocha. que se componen de IV Títulos II Capítulos, 28 artículos y 04 Disposiciones Complementarias

Que, el presente reglamento establece los procedimientos que regirán en las audiencias públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Lauricocha, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de gestión y a las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como el de evaluar la ejecución presupuestal examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° Inc. 8) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de ACTA se aprobó la siguiente

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO  
DE AUDIENCIAS PUBLICAS EN LA  
PROVINCIA DE LAURICOCHA**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

REGION HUÁNUCO – Ley N° 26458



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas en la provincia de Lauricocha, compuesto por VI Títulos y 24 artículos y 02 Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - **FACULTAR** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo Cuarto.** - **DEROGAR** la Ordenanza N° 08-2025-MPL, de fecha 20 de mayo de 2024 y dejar sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General realizar las gestiones pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - HUÁNUCO  
ALCALDIA  
ABOG. GIDE A. FALCON SANCHEZ  
DNI 42351878  
ALCALDE

